

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION QUINTA**

Núm. 418

Núm. 417

**Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza**

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó la aplicación y reparto de cuotas de la contribución especial, motivadas por obras de pavimentación de la calle de Aljafería, cuyas obras importan pesetas 70.565'45.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 236, en relación con el 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, en la Sección de Hacienda y Presupuesto de la Secretaría municipal.

Durante el expresado plazo y siete días más podrán formularse las que hubiere lugar, entendiéndose firmes y consentidas las cuotas que no se impugnen.

Zaragoza, 20 de enero de 1949.—El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó la aplicación y reparto de cuotas de la contribución especial motivada por las obras de construcción de aceras en el lado de números impares del Paseo de Marina Moreno, cuyas obras importan 14.011'85 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 236, en relación con el 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Durante el expresado plazo y siete días más podrán formularse las que hubiere lugar, entendiéndose firmes y consentidas las cuotas que no se impugnen.

Zaragoza, 20 de enero de 1949.—El Alcalde, José-Maria Sánchez Ventura. P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 419

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó la

aplicación y reparto de cuotas de la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de las calles de Mariano Lucas, Ibart, Plaza del Rosario, Mariano Gracia, Horno, Manuel Lacruz, Villacampa, García-Arista y Plaza de la Mesa, cuyas obras importan 426.484'39 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 236, en relación con el 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, en la Sección de Hacienda y Presupuesto de la Secretaría municipal.

Durante el expresado plazo y siete días más podrán formularse las que hubiere lugar, entendiéndose firmes y consentidas las cuotas que no se impugnen.

Zaragoza, 20 de enero de 1949.—El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 305

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Zaragoza

RESUMEN por términos municipales de los Catastros Parcelarios de esta provincia aprobados para tributar por régimen de cuota en el ejercicio económico de 1949:

Número de orden	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Cuota del Tesoro y recargos municipal y provincial	Seguros sociales Agricultura 7'50 %	TOTAL a tributar por contribución y recargos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>PRIMERA SECCION</b>					
1	Acered .....	278.059'26	73.863'76	20.854'44	94.818'20
2	Aguarón .....	777.703'76	206.869'20	58.327'72	265.196'98
3	Aguilón .....	366.676'49	97.535'94	27.500'74	125.036'68
4	Alagón .....	1.745.607'16	464.331'50	130.920'54	595.252'04
5	Alborge .....	113.048'81	30.070'97	8.478'66	38.549'64
6	Alforque .....	116.825'79	31.075'66	8.761'93	39.837'59
7	Almochuel .....	177.652'34	47.255'52	13.323'93	60.579'45
8	Almolda (La) .....	886.082'32	235.697'90	66.456'17	302.154'07
9	Almonacid de la Sierra .....	704.961'01	187.519'63	52.872'07	240.391'70
10	Ariza .....	529.003'29	140.714'87	39.675'25	180.390'12
11	Atea .....	328.044'62	87.259'87	24.603'35	111.863'22
12	Badules .....	128.472'64	34.173'72	9.635'45	43.809'17
13	Belchite .....	1.726.265'10	459.186'52	129.469'88	588.656'40
14	Berrueco .....	62.859'58	16.720'65	4.714'47	21.435'12
15	Biel .....	275.264'59	73.220'38	20.644'84	93.865'22
16	Brea de Aragón .....	124.063'67	33.000'93	9.304'78	42.305'71
17	Cabañas de Ebro .....	372.822'64	99.170'82	27.961'70	127.132'52
18	Calatorao .....	1.638.287'25	435.784'41	122.871'54	558.655'95
19	Cariñena .....	1.942.370'78	516.670'63	145.677'81	662.348'44
20	Castejón de Alarba .....	130.982'31	34.841'29	9.823'67	44.664'96
21	Cerveruela .....	76.963'12	20.472'19	5.772'23	26.244'42
22	Cinco Olivas .....	104.351'13	27.757'40	7.826'33	35.583'73
23	Codo .....	148.108'36	39.396'82	11.108'13	50.504'95
24	Cosuenda .....	447.670'35	119.080'31	33.575'28	152.655'59
25	Cubel .....	210.151'34	55.900'26	15.761'35	71.661'61
26	Cuerlas (Las) .....	138.718'05	36.899	10.403'85	47.302'85
27	Chiprana .....	248.275'40	66.041'25	18.620'66	84.661'91
28	Chodes .....	217.287'54	57.798'48	16.296'57	74.095'05
29	Daroca .....	894.564'54	237.954'17	67.092'34	305.046'51
30	Embid de la Ribera .....	180.553'43	48.027'21	13.541'51	61.568'72
31	Encinacorba .....	403.030'80	107.206'19	30.227'31	137.433'50
32	Escatrón .....	976.006'13	259.617'63	73.200'46	332.818'09
33	Fabara .....	964.478'93	256.551'40	72.335'92	328.887'32
34	Fayón .....	368.022'23	97.893'91	27.601'67	125.495'58
35	Fuencalderas .....	66.384'86	17.658'38	4.978'86	22.837'24
36	Fuentes de Ebro .....	1.033.030'85	274.786'21	77.477'31	352.263'52
37	Fuentes de Jiloca .....	491.382'32	130.707'70	36.853'67	167.561'37
38	Gallocanta .....	117.850'34	31.348'18	8.838'78	40.186'96
39	Gelsa .....	672.083'41	178.774'18	50.406'26	229.180'44
40	Inogés .....	110.727'13	29.453'42	8.304'53	37.757'95
41	Jaulín .....	230.730'76	61.374'38	17.304'81	78.679'19
42	Joyosa (La) .....	392.952'48	104.525'36	29.471'44	133.996'80
43	Lagata .....	176.803'09	47.029'62	13.260'23	60.289'85
44	Langa del Castillo .....	223.795'14	59.529'50	16.784'64	76.314'14
45	Lécera .....	515.451'19	137.110'02	38.658'84	175.768'86
46	Lechón .....	119.089'46	31.677'80	8.931'71	40.609'51
47	Letux .....	324.659'99	86.359'56	24.349'50	110.709'06
48	Longares .....	666.011'31	177.159'01	49.950'85	227.109'86
40	Maella .....	1.513.783'75	402.666'48	113.533'78	516.200'26
50	Mainar .....	213.887'79	56.894'16	16.041'58	72.935'74
51	Manchones .....	210.880'30	56.120'76	15.823'52	71.944'28
52	Mara .....	289.485'81	77.003'22	21.711'44	98.714'66

Número de orden	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Cuota del Tesoro y recargos municipal y provincial	Seguros sociales Agricultura 7'50 %	TOTAL a tributar por contribución y recargos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
53	Mediana de Aragón .....	412.466'11	109.715'98	30.934'96	140.650'94
54	Mequinenza .....	1.127.558'53	299.930'57	84.566'89	384.497'46
55	Miedes .....	363.428'66	96.672'02	27.257'15	123.929'17
56	Montón .....	296.238'99	78.799'58	22.217'92	101.017'50
57	Morata de Jalón .....	815.136	216.826'18	61.135'20	277.961'38
58	Moyuela .....	318.708'90	84.776'56	23.903'17	108.679'73
59	Murero .....	174.526'60	46.424'07	13.089'50	59.513'57
60	Nonaspe .....	735.957'32	195.764'65	55.196'80	250.961'45
61	Nuez de Ebro .....	353.441'81	94.015'52	26.508'14	120.523'66
62	Orcajo .....	152.627'65	40.598'96	11.447'07	52.046'03
63	Paracuellos de la Ribera .....	303.284'31	80.673'63	22.746'32	103.419'95
64	Purroy .....	114.379'46	30.424'94	8.578'46	39.003'40
65	Quinto .....	623.868'50	165.949'02	46.790'14	212.739'16
66	Retascón .....	147.082'19	39.123'87	11.031'16	50.155'03
67	Ricla .....	1.339.295'40	356.252'58	100.447'15	456.699'73
68	Rodén .....	75.189'09	20.000'30	5.639'18	25.639'48
69	Romanos .....	145.556'54	38.718'04	10.916'74	49.634'78
70	Ruesca .....	73.770'83	19.623'04	5.532'81	25.155'85
71	Saviñán .....	527.050'98	140.195'56	39.528'82	179.724'38
72	Salillas de Jalón .....	181.152'69	48.186'62	13.586'45	61.773'07
73	Santa Cruz de Grío .....	221.548'38	58.931'86	16.616'13	75.547'99
74	Samper del Salz .....	105.398'21	28.035'92	7.904'87	35.940'79
75	Sástago .....	1.228.663'74	326.824'56	92.149'78	418.974'34
76	Sediles .....	65.156'46	17.331'62	4.886'73	22.218'35
77	Sestrica .....	220.267'96	58.591'27	16.520'10	75.111'37
78	Sobradriel .....	635.769'71	169.114'74	47.682'73	216.797'47
79	Torralba de los Frailes .....	186.617'22	49.640'18	13.996'29	63.636'47
80	Torralbilla .....	107.089'97	28.485'93	8.031'75	36.517'68
81	Torres de Berrellén .....	1.228.280'71	326.722'67	92.121'05	418.843'72
82	Tosos .....	492.333'47	130.960'70	36.925'01	167.895'71
83	Used .....	406.377'35	108.096'38	30.478'30	138.574'68
84	Valdehorna .....	83.890'65	22.314'91	6.291'80	28.606'71
85	Val de San Martín .....	95.280'24	25.344'54	7.146'02	32.490'56
86	Valmadrid .....	130.373'69	34.679'40	9.778'03	44.457'43
87	Velilla de Ebro .....	304.334'86	80.953'08	22.825'11	103.778'19
88	Villadoz .....	247.797'71	65.914'19	18.584'83	84.499'02
89	Villafeliche .....	258.699'36	68.814'03	19.402'45	88.216'48
90	Villafranca de Ebro .....	482.087'39	128.235'25	36.156'55	164.391'80
91	Villanueva de Jiloca .....	172.969'64	46.009'92	12.972'72	58.982'64
92	Villarreal de Huerva .....	186.102'33	49.503'22	13.957'67	63.460'89
93	Vistabella .....	97.419'72	25.913'64	7.306'48	33.220'12
94	Zaida (La) .....	173.310'59	46.100'62	12.998'29	59.098'91
	Suma la primera Sección .....	40.582.814'66	10.795.028'66	3.043.711'08	13.838.739'74

Número de orden	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Cuota Tesoro y recargos provincial, municipal y transitorio	Seguros sociales 15 %	TOTAL a tributar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>SEGUNDA SECCION</b>					
1	Abanto .....	87.235'21	31.928'09	13.085'28	45.013'37
2	Aladrén .....	34.095'20	12.478'84	5.114'28	17.593'12
3	Aldehuela de Liestos .....	68.507'45	25.073'73	10.276'12	35.349'85
4	Anento .....	71.548'42	26.186'72	10.732'26	36.918'98
5	Balconchán .....	27.684'86	10.132'66	4.152'73	14.285'39
6	Fombuena .....	35.843'77	13.118'82	5.376'57	18.495'39
7	Luesma .....	31.443'58	11.508'35	4.716'54	16.224'89
8	Nombrevilla .....	35.636'08	13.042'81	5.345'41	18.388'22
9	Santed .....	44.131'80	16.152'24	6.619'77	22.772'01
	Suma la segunda Sección .....	436.126'77	159.622'26	65.418'96	225.041'22

## RESUMEN

	Riqueza imponible	Contribución total
	Pesetas	Pesetas
Suma la primera Sección .....	40.582.814'66	13.838.739'74
» la segunda Sección.....	436.126'77	225.041'22
<b>TOTALES.....</b>	<b>41.018.941'43</b>	<b>14.063.780'96</b>

Zaragoza, 15 de enero de 1949.—El Ingeniero-Jefe, J. Pérez Guillén.

Núm. 416

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Comisión receptora de leña y carbón vegetal

Teniendo en cuenta que todas las expediciones de leña y carbón vegetal han de venir consignadas a esta Comisión Receptora, la cual transferirá las diversas partidas a los adjudicatarios, se pone en conocimiento, tanto de ellos como de las Autoridades correspondientes, que a partir de esta fecha la facultad de endosar los talones a los beneficiarios correspondientes, queda delegada en el Sindicato Provincial del Combustible, el que podrá hacer en cada caso las citadas adjudicaciones.

Por tanto, los comerciantes del ramo de carbones deben dirigirse al mencionado Sindicato (planta cuarta de la Delegación Provincial de Sindicatos), para resolver todos los asuntos relacionados con el comercio de carbón vegetal y leñas exclusivamente.

Zaragoza, 20 de enero de 1949.—El Subdelegado Provincial de Abastecimientos Presidente de la Comisión.

Núm. 415

### Gobierno Militar de Zaragoza

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 (C. L. núm. 13), vengo a declarar de utilidad pública la adquisición, por expropiación forzosa, para el Estado, Ramo del Ejército, una parcela de terreno de monte sita en Cadrete (Zaragoza), para instalación de municionamiento, cuya descripción es la siguiente:

Propietaria: D.ª M.ª de la Presentación Fita Landaburo.

Finca: Monte.

Extensión: 1 hectárea y 80 áreas.

Linderos: Norte, Este, y Oeste, con terrenos de la misma propietaria.

Sur, con terrenos del Estado, Ramo del Ejército.

Así lo declaro por el presente anuncio en Zaragoza a 19 de enero de 1949, pudiendo la parte o partes interesadas

hacer las reclamaciones que crean oportunas en un plazo de ocho días a contar desde la fecha del anuncio de esta declaración.—El General Gobernador militar, (ilegible).

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Altas y bajas al censo de residentes mayores de edad y al de vecinos cabezas de familia*

346.—Aldehuela de Liestos

*Cuenta general de presupuesto*

325.—Gallur

342.—Longares

*Censo de requisición militar*

288.—Torrellas

*Cuentas de caudales*

325.—Gallur. (Año 1948)

*Cuentas municipales*

347.—Pozuel de Ariza

368.—Erla

*Censo de requisición militar*

288.—Torrellas

321.—Miedes de Aragón

*Expediente de suplemento de crédito*

342.—Longares

*Expedientes de transferencia de crédito*

342.—Longares

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

286.—Munébrega. (Año 1948)

288.—Torrellas

293.—Lumpiaque

314.—Sigüés

342.—Longares

347.—Pozuel de Ariza

348.—Valpalmas

368.—Erla

*Inventario general del Municipio*

288.—Torrellas

*Padrón municipal de habitantes*

285.—Munébrega

289.—Monegrillo. (Año 1948)

290.—Bardallur

294.—Cariñena

316.—Fuencalderas

*Padrón de beneficencia*

288.—Torrellas

*Padrón de riqueza agrícola*

288.—Torrellas

*Padrón de habitantes*

313.—Biel

317.—Almochuel. (Año 1948)

*Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales*

288.—Torrellas

313.—Biel

315.—Sisamón

316.—Fuencalderas

348.—Valpalmas

*Presupuesto para atenciones del Juzgado comarcal*

282.—Ateca

*Reparto de guardería*

348.—Valpalmas

*Rectificación al padrón de habitantes*

282.—Ateca

283.—Jarque

287.—Purujosa

298.—Torrellas

292.—Quinto. (Año 1948)

318.—Mianos. (Año 1948)

319.—Tiermas

320.—Escó. (Año 1948)

322.—Artieda

346.—Aldehuela de Liestos

348.—Valpalmas

345.—Nonaspe

368.—Erla

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 454 bis

«La Urbana de Epila», S. A.

ANUNCIO

La Urbana de Epila, S. A., convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que, con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se celebrará el día 31 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social (Plaza de España, núm. 6, Epila) al objeto de presentar la Memoria del ejercicio y balance anual de cuentas.

Epila, 22 de enero de 1949.—El Presidente, (ilegible).